



Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 13 de Marzo del 2014

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 04-2014, realizada el 13 de Marzo del 2014, la solicitud de vacancia del presidente y vicepresidente regional presentada por el señor Juan José Martínez Alvines, recepcionado el 09 de enero del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de vacancia se sustenta en las causales de:

1. Incapacidad Moral
2. Incapacidad de Gestión
3. Nepotismo
4. Incapacidad física ante ausencia injustificada por encima del máximo legal
5. Violación a la Constitución Política del Perú

Que, los Gobiernos Regionales se rigen por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias. La mencionada Ley en su artículo 30° modificado por la Ley N° 29053, establece como causales de vacancia del presidente y vicepresidente regional, las siguientes:

1. Fallecimiento.
2. Incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
4. Dejar de residir de manera injustificada hasta un máximo de 180 días en la región, o por un término igual al máximo permitido por ley para hacer uso de licencia.

Que, cualquier vecino puede solicitar la vacancia del Presidente o Vicepresidente ante el Consejo Regional o Jurado Nacional de Elecciones, sin embargo, su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado con la prueba que corresponda, según la causal;